

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Radicación Nro. 2017-158

Pagados oportunamente el valor correspondiente al 5% de la suma por la cual fue adjudicado el vehículo, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, se procede a su aprobación.

Agotadas todas las etapas previas y no existiendo incidente alguno por resolver, el juzgado citó a diligencia de remate, para lo cual señaló la hora de las 8:30 A.M. del 21 de mayo de 2021, diligencia en la cual identificó el bien a rematar así: Se trata de un vehículo, clase camioneta, marca Kía New Sportage LX, servicio particular, modelo 2013, cilindraje 1975 cms cúbicos, color gris, carrocería wagon, número de chasis 8LGJE5529DE013944, número de motor G4GCCCW017613, placas MWL 531, con capacidad para 4 pasajeros.

El vehículo rematado fue avaluado en la suma de \$28.420.000.00 siendo postura admisible la que cubriera el 70% del avalúo, previa consignación del 40%.

A la almoneda se hizo presente el señor SERGIO PERDOMO PERDOMO, C.C: No. 79.803.328 en calidad de apoderado judicial del cesionario NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.822.896-1; empresa a la cual le fue adjudicado el vehículo por cuenta del crédito en la suma de \$30.000.000.00.

A la rematante se le informó que disponía del término de cinco (5) días para consignar la suma de \$1.500.000.00, correspondiente al 5% del valor del remate, en cumplimiento al artículo 12 la Ley 1743 de 2014 e, lo que se cumplió en legal forma al presentar la correspondiente prueba de la consignación dentro del término concedido para ello.

Así las cosas, cumplidas las exigencias y formalidades de Ley, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 455 del Código General del Proceso, aprobará el remate, ordenará la entrega del automotor a la rematante, se cancelará la medida cautelar y se ordenará la expedición de copias del remate y auto de aprobación para que se inscriba en la Secretaría de la Movilidad de Ibagué.

Por lo expuesto el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** APROBAR en todas y cada una de sus partes el remate efectuado el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA S.A., crédito que cedió a la empresa NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS contra ALFONSO CANO, sobre el bien mueble vehículo de placas MWL 531.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo ordenado por este Despacho mediante Oficio No. 914 del 4 de julio de 2017; De igual manera se dispone la cancelación de la Prenda registrada a favor de BANCOLOMBIA S.A. Oficiese en tal sentido a la Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad de Ibagué.

**TERCERO:** ORDENAR la expedición de copias auténticas del acta de remate y del auto aprobatorio.

**CUARTO:** ORDENAR la entrega del vehículo al rematante. Oficiese tanto al secuestre como al Administrador del parqueadero La Octava de Líbano Tolima, de acuerdo con diligencia de secuestro vista a folio 77.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez